



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

5093

ANUNCIO

RESOLUCION Núm. 2017004794, de fecha 22 de noviembre de 2017, relativa a la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal, mediante Comisión de Servicios, de plazas vacantes de Policía Local, por la que se resuelve:

Visto el borrador de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal, mediante Comisión de Servicios, de plazas vacantes de Policía Local, pertenecientes a la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

Visto el Informe del Departamento de Personas y Organización.

Visto el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1º del Convenio para el personal laboral del Ayuntamiento de Huesca.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las potestades que le atribuye el artículo 30.1º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal, mediante Comisión de Servicios, de plazas vacantes de Policía Local, pertenecientes a la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal, mediante Comisión de Servicios, de plazas vacantes de Policía Local, pertenecientes a la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

TERCERO.- Publicar las Bases reguladoras del proceso selectivo indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es).

Huesca, 22 de noviembre de 2017. El Alcalde, Luis Felipe Serrate

BASES REGULADORAS DE LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

El Ayuntamiento de Huesca cuenta en su Plantilla de personal funcionario con plazas vacantes de "Policía Local".

Sin embargo, ante la dificultad para llevar a cabo la cobertura definitiva de las mismas por funcionarios de carrera, atendiendo a la normativa vigente, y dada la necesidad de contar con efectivos suficientes para la adecuada prestación del Servicio, se plantea desde la Corporación la provisión temporal de plazas vacantes de "Policía Local" a través del sistema de comisión de servicios.



BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria:

1.1.- Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal, en comisión de servicios, de plazas vacantes de "Policía Local" de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

1.2.- El período de cobertura de las plazas en comisión de servicios, será de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de los policías locales de Aragón, y el artículo 64.3º del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de los policías locales de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca, seis meses antes de la finalización de la comisión de servicios, deberá proceder a convocar la plaza correspondiente, para su cobertura en propiedad por funcionario de carrera, a través de concurso de traslado.

No obstante lo anterior, mientras perduren las mismas limitaciones normativas que dificultan la convocatoria de las plazas vacantes a través de la oferta de empleo público, para su cobertura definitiva en propiedad (dando lugar a la necesidad de convocar comisiones de servicios), dichas limitaciones dificultarán igualmente el cumplimiento de la convocatoria de un concurso de traslados para la cobertura en propiedad de las plazas.

Por tanto, salvo modificaciones en la actual normativa que permitan la cobertura en propiedad de las plazas vacantes de Policía Local, una vez finalizadas las comisiones de servicios, éstas quedarán extinguidas.

1.4.- Las plazas vacantes estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.5.- Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de Junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.



BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

2.1.- Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.
- b) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento de procedencia.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Haber abonado la tasa correspondiente por los derechos de examen.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

BASE TERCERA.- Instancias:

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión al proceso selectivo, se adjunta en el Anexo I de estas mismas Bases.

3.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia, acreditativa de que el aspirante es funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local, con la categoría de Policía Local, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa al acuerdo o resolución por el que se muestra su conformidad a la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Huesca.
- d) Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- e) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen para participar en el proceso selectivo. El importe de la tasa será de 16,35 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal núm. 7 del Ayuntamiento de Huesca reguladora de la tasa por la expedición de documentos a instancia de parte. El ingreso de la tasa se realizará en la cuenta bancaria nº ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Comisiones de servicio, Policía Local Ayuntamiento de Huesca".

3.3.- Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 4 de esta Base Tercera.

BASE CUARTA.- Admisión:

4.1.- Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

4.2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2017, será a partir de la letra "N".

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador:

5.1.- El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



5.5.- La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6.- Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9.- Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10.- En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11.- En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12.- Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha de realización de la entrevista a los aspirantes.

5.13.- El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14.- Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1.

5.16.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la



mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de calificaciones e impugnación de valoraciones, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18.- El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA.- Estructura del proceso selectivo:

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y entrevista.

6.1.- CONCURSO DE MÉRITOS: Será previa a la entrevista. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 6 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

1.- Valoración de la antigüedad:

- Por cada año de servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local, en la categoría de Policía Local (prorrataándose los períodos inferiores al año): a razón de 0,36 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Valoración de la formación:

Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, las acciones formativas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de Policía Local, atendiendo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

- De 101 a 200 horas: 1 punto.

- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

6.2.- ENTREVISTA: La puntuación máxima de la entrevista será de 5 puntos, y revestirá carácter eliminatorio, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 2,5 puntos para su superación.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal Calificador durante un tiempo máximo de 30 minutos, sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes.

La finalidad de la entrevista es valorar la mayor adecuación de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, pudiendo el Tribunal realizar aquellas preguntas que estime de interés para verificar el conocimiento de las funciones, la formación y capacidad del aspirante.

BASE SÉPTIMA.- Desarrollo del proceso selectivo:

7.1.- Los aspirantes admitidos serán convocados para la realización de una entrevista personal mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca, en llamamiento único.



Los candidatos que no comparezcan serán eliminados del proceso, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.2.- Comenzado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3.- El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "Ñ", según el sorteo efectuado por la Administración del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2017.

7.4.- Una vez finalizada la entrevista, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en la misma (por parte de los aspirantes que la hayan superado) y la valoración de los méritos, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

Una vez finalizada dicha operación, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de plazas de Policía Local, por el sistema de comisión de servicios, de mayor a menor puntuación alcanzada tras la suma de las conseguidas en las dos fases del procedimiento selectivo, haciéndola pública en el "Tablón de Edictos" sito en el Ayuntamiento de Huesca, P/ Catedral, nº 1, Huesca.

7.5.- En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes tras las dos fases del proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a la valoración otorgada al concurso de méritos, siguiendo el orden establecido en las bases. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local correspondiente.

7.6.- Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo, en el plazo de diez días naturales desde que se haga pública la misma, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

- Declaración de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para formar parte de la Bolsa de Trabajo no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formar parte de la Bolsa de Trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia a los interesados.

7.7.- Una vez presentada la documentación por los aspirantes que superaron la entrevista, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la formación de la Bolsa de Trabajo, integrada por los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación en el proceso selectivo.



Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

7.8.- La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso selectivo, se regirá por el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca (BOP núm. 2, de fecha 03/01/2015), en todo aquello que sea compatible con su naturaleza.

BASE OCTAVA.- Nombramiento en comisión de servicios:

8.1.- Si la comisión de servicios no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios. Si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

Previamente al nombramiento en comisión de servicios, deberá haberse efectuado el cese en la Corporación de procedencia.

8.2.- Mediante Decreto de Alcaldía se procederá al nombramiento en comisión de servicios de los aspirantes, por orden de puntuación, atendiendo a las necesidades del Servicio, para la cobertura de las plazas vacantes.

8.3.- El funcionario nombrado en comisión de servicios ocupará la plaza de "Policía Local", de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Huesca.

Desde su nombramiento, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

BASE NOVENA.- Impugnación:

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I



Ayuntamiento
de **Huesca**

Departamento de Personas y Organización

Exp:000057/2017-PE-SEL PER

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza:	POLICÍA	LOCAL,	COMISIÓN	DE	SERVICIOS
Fecha convocatoria:					
Sistema de acceso:	CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA				

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	Domicilio (Calle, plaza, número piso):
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento de renovación.
- 2.- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia, acreditativa de que el aspirante es funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local, con la categoría de Policía Local, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- 3.- Certificación expedida por el Ayuntamiento de procedencia relativa al acuerdo o resolución por el que se muestra su conformidad a la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Huesca.
- 4.- Fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 5.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen para participar en el proceso selectivo.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En, a de de 2017
FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

1/1